

La legislatura del Estado, aunque en su mayoría se componía de escoceses, como lo hemos visto en otro lugar, no pudo negarse á aquella petición, mucho mas cuando igual deseo se habia manifestado ya en Perote, cuyo ejemplo iba á ser seguido muy pronto por otras poblaciones del mismo Estado; y sin pérdida de tiempo dirigió el dia 3 una exposicion al congreso de la Union, instando para que se diera una ley general de expulsion de españoles, y el 4 expidió un decreto expulsando del territorio del Estado, dentro del término de treinta dias, á todos los españoles solteros que no tuvieran cincuenta años cumplidos ó que no hubieran prestado servicios positivos á la independencia, y á los capitulados que permanecian indebidamente en la República, prohibiendo que en lo sucesivo se

COMUNICACION DEL AYUNTAMIENTO A LA LEGISLATURA.

HONORABLE CONGRESO:

Despues de once años de la mas heróica lucha, en que los mexicanos acreditaron de un modo indeleble, el entusiasmo con que supieron trazar la senda de la libertad, en que muchos de ellos sacrificando su preciosa vida dejaron el mas firme testimonio de su imperturbable constancia, haciéndose dignos de pertenecer al templo de la gloria; y despues, en fin, que en una carrera, ya próspera, ya adversa, hubo héroes que sobrevivieron á los desastres y ruinas con que fué atormentado el suelo que conquistara un atrevido español, rayó en 1821 la aurora grata que indemnizó á los hijos de Moctezuma, el yugo infame que cargaron por tres centurias, desde que pisó su suelo un caudillo orgulloso, de memoria infausta.

Desde entonces, absolutamente independiente de la cadena extranjera, trataron de proporcionarse un gobierno adécuado á sus intereses y á las luces del siglo; pero un tirano doméstico osó abrogarse el poder, que en vano quiso perpetuar. Nuevamente se alzó en masa la nacion, y derrocando el coloso, con sus cenizas depositadas en Padilla, dió una leccion firme que siempre hará estremecer á todos los tiranos.

Parece que este acontecimiento aseguraba la suerte de la República, que por la sancion memorable de su ley fundamental, fué constituida en Estados federados, segun las estipulaciones que arregló el pacto.

Cuando parecia que la marcha circunspecta y firme de la nacion, unida en sentimientos, le grangearía el justo concepto á que se hacia merecedora, apareció la horrosa conspiracion del padre Arenas, cuyas ramificaciones, segun ha acreditado la experiencia, no quedaba duda que tendian á volvernos al detestable yugo de una dinastía aborrecible. Semejante conducta, mereció la justa execracion de los desagradecidos españoles, que sin considerar la bondad con que fueron acogidos, conspiraban contra la misma patria que en su seno los alimentaba.

avecindaran españoles en el Estado, y separando de los destinos á los españoles que los disfrutaban en él, agregando, por último, que todas aquellas providencias tendrian efecto mientras que la España no reconociera formal y expresamente la independencia de la República.

Este decreto fué publicado en Vera-Cruz el dia 5, en medio de un estrepitoso entusiasmo, concluyendo así aquel movimiento, durante el cual, segun los datos que tengo á la vista, parece que no se cometieron allí los desórdenes que en otros puntos acompañaban entonces por lo comun á esta clase de peticiones.

El decreto de la legislatura sufrió muy pronto una modificacion, en cuanto al término de treinta dias que en él se fijaban

Se pronunció este ódio por la voz general, y el agosto congreso de la Union expidió un decreto salvador, que por entonces cortó la exaltacion justa contra españoles. Este fué el memorable de 10 de Mayo.

No bastó esta medida; y aun lejos de contener la arrogancia de los enemigos, se vieron nuevas chispas de revolucion borbónica en el Estado de Oaxaca, á cuya cabeza estaba el religioso carmelita Fr. Domingo de San José. Otros varios testimonios han acreditado que los españoles en la República, ó á lo menos cierta clase de ellos, no han de existir sin maquinar.

Este convencimiento ha obligado á que algunas legislaturas dicten medidas de seguridad. Jalisco, México, Oaxaca y Valladolid, han dado ya pruebas de su decision por purgar aquellos territorios de los malos españoles.

El Estado de Zempoala, suspirando por una ley arreglada á los mismos principios, esperaba obtenerla, y con ella los saludables efectos que desea; pero al ver que se retarda, se ha alzado en masa el pueblo de esta heróica ciudad para invocar un decreto de redencion, de esa heróica legislatura.

Anoche á las diez y media de la noche se juntó el pueblo en la plaza principal, pidiendo la reunion de su municipalidad, y accediendo á sus deseos, recibió la corporacion el adjunto papel que contiene las proposiciones del mismo pueblo, el cual le fué presentado por una comision compuesta de los ciudadanos que al fin van expresados.

La municipalidad lo tomó en consideracion, y al acompañarlo á esa augusta asamblea por extraordinario, reproduce los sentimientos en que abundan sus poderdantes, y pide la ley porque tanto suspiran los veracruzanos, no dudando alcanzarla de su cuerpo legislativo, tan amante del bien y tranquilidad del Estado que representa.

Con esta comunicacion, el cuerpo municipal llena los deseos de sus comitentes, los suyos propios, y pide una medida de muy alta conveniencia y utilidad al bien de la patria.

para que salieran del Estado los españoles, porque habiendo representado al gobernador del mismo todas las casas extranjeras del puerto de Vera-Cruz, por conducto del cónsul de S. M. B., haciendo ver los grandes perjuicios que se seguirían al comercio en general de tan violenta separacion, respecto de aquellos españoles que tenían negocios pendientes, ó establecimientos mercantiles que no podían liquidarse en un plazo tan corto, la legislatura expidió un decreto el día 15 del mismo Diciembre, en el que declaraba que los españoles que tuvieran casa de comercio establecida y los encargados de su giro, no estarían obligados á salir del Estado sino dentro del término que fijara la ley que iba á expedirse próximamente por el congreso general, quedando vigente lo dispuesto en su de-

Tiene también el honor de ofrecer á ese respetable cuerpo sus respetos y distinguidas consideraciones.

Dios y ley. Sala capitular de Vera-Cruz, á las tres de la mañana del día 2 de Diciembre de 1827.—Francisco J. Miron.—Manuel de Viya y Cosío.—Ignacio de la Puente.—Francisco Fernandez.—José Francisco de Aguilera.—Diego Gonzalez de Castilla.—Juan Manuel Blanco.—Manuel Soto.—Cayetano Buzon.—Francisco Martinez.—Rafael de la Rosa.—Mariano Pasquel.—Tomás Pastoriza, secretario.

PETICION DEL PUEBLO.

El heroico pueblo veracruzano hace iniciativa para la expulsion de españoles, de conformidad con la ley del congreso de Valladolid á otro que se identifique con los mismos principios, á la honorable legislatura de su Estado.—Protesta solemnemente su idolatría por la independencia absoluta de su patria, y por la constitucion federal que en la actualidad felizmente rige, y que sancionó el congreso general constituyente el 4 de Octubre de 1824.—Protesta también con la misma solemnidad, la debida obediencia á los supremos poderes de la Union y de este Estado, igualmente que su respeto y consideracion á cuantas autoridades establece la misma constitucion.—Pero á la vez de hacer tan solemnes protestas, manifiesta su opinion, que pronuncia enérgica y simultaneamente, y por un acto libre y espontáneo.—Esta expresa voluntad, inflamada por el convencimiento de la utilidad procomunal, le hace clamar por una ley de expulsion, que conciliandó extremos, afirme nuestra sagrada independencia, y asegure el sistema federal.—El clamor es ferviente, y sin atacar el orden, ni impedir á las leyes que ejerzan su noble imperio, y que los funcionarios obren con libertad, el heroico pueblo veracruzano se mantendrá en una actitud de intranquilidad hasta tanto no experimente los efectos benéficos que lo pongan en su estado natural.—Este grito que libremente lanza el sufrido pueblo veracruzano, es aquejado de su justa desconfianza, y estas reuniones que parecen tumultuarias, las dirige la razon; mas serán permanentes hasta que descienda el remedio que pide y espera de los pa-

creto anterior, únicamente para los que no se encontraran en esos casos; y el 3 de Enero de 1828 dió otro decreto, sometiéndose á la ley general que habia dado ya el congreso de la Union el 20 de Diciembre anterior, en cuanto á los individuos á quienes ésta comprendia, y á las excepciones que establecia.

En esta ley general sobre expulsion de españoles, fueron comprendidos los capitulados y demas de que habla el artículo 16 del tratado de Córdoba, los que se habian introducido ilegalmente en la República despues del año 1821, los individuos del clero regular y los solteros que no tuvieran hogar conocido, dejando al gobierno la facultad de fijar el término para su salida, sin que pasara de seis meses, y autorizándolo además para exceptuar á los casados con mexicana que hicie-

dres de la patria.—La actitud existente, aunque á primera vista su aspecto presenta alguna contradiccion de principios, es en fuerza de varias combinaciones conciliativas que ha sido necesario tener presentes para alejar los horrores de una revolucion desastrosa, que pudiera aparecer, exasperados los ánimos, conduciéndolos quizá al estrépito de las armas en un asunto privado del pueblo.—Vera-Cruz, Diciembre 1.º de 1827.—*Individuos que diputó el pueblo cerca del Exmo. ayuntamiento, y presentaron las anteriores proposiciones.*—Lic Martin de Mueses.—Francisco de P. Mora.—Angel Velez.—Ramon Carrasco.—Ramon Cardoso.—Andrés Centeno.—Antonio Juilli.—José M. Cuesta.

PROCLAMA DEL AYUNTAMIENTO.

Veracruzanos: El ayuntamiento constitucional de esta heroica ciudad, se ha encargado de las proposiciones que por conducto de una comision, nombrada por vosotros, le fueron presentadas la noche anterior en sesion extraordinaria.

Si un celo muy recomendable por la conservacion de nuestras libertades, pudo arrancar de vuestros pechos el sentimiento noble de las virtudes cívicas, también ha producido los mas exquisitos de consideracion en nuestros representantes que tan apasionados como vosotros por las instituciones que nos rigen, espirarán en tan sagrada defensa.

Estos justos principios han dictado al ayuntamiento, en el giro de las proposiciones, la mas eficaz recomendacion en favor de la ley salvadora que justamente se pide.

Esperemos tranquilos el resultado, y mientras llega, volvamos á nuestras ocupaciones, dando la mas firme prueba de nuestra docilidad, amor al orden y respeto á las leyes establecidas.

Estos son los votos de la municipalidad que mereció vuestros poderes.

Vera-Cruz, Diciembre 2 de 1827.—De órden del Exmo. ayuntamiento, Tomás Pastoriza, secretario.